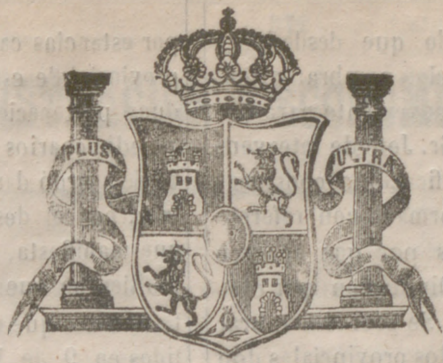


# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**GOBIERNO CIVIL.**

**GASTOS CARCELARIOS.**

Partido Judicial de Santo Domingo de la Calzada.

**CIRCULAR.**

En virtud de oficio de la co-

mision provincial, fecha 16 del corriente mes, remitiendo relacion de las cantidades que los pueblos del partido judicial de Santo Domingo de la Calzada estan adeudando por atrasos y primer trimestre del actual año económico por la manutencion de presos pobres, he dispuesto prevenir á los Ayuntamientos de los mismos, que se expresan á continuacion, que si en el término de 5 dias no ingresan en la Depositaria municipal de dicha ciudad las sumas que respectivamente le adeudan por citado concepto se expediran á su costa Comisionados de apremio que pasen á hacerlas efectivas.

Logroño 24 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
**Jose Bellido.**

**COMISION PROVINCIAL.**

Sesion extraordinaria de 17 de Noviembre de 1877.

En la ciudad de Logroño, á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro y Montoya.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

**ALBERITE.**

8.—Froilan Valdés Alvarez. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército de la Isla de Cuba. Recibido el certificado y oidos los interesados, se acordó declararlo exento siendo baja.

*Segunda serie.*

13.—Romualdo Diez Andollo. Reconocido por D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Mariano Ortega, y declarado útil se acordó fuese alta.

Resultando de comunicacion del Alcalde de Ezcaray, que Fulgencio Auzarza Aidillo, profugo del primer reemplazo de 1875, se encuentra preso en Barcelona, á virtud de causa que se le sigue en el Juzgado del distrito del Pino, se acordó rogar al Sr. Juez de primera instancia del distrito, se sirva á su tiempo remitir el testimonio de condena que se dicte y en el caso de recaer fallo absolutorio, ponga al mozo á disposicion del Excmo Sr. Gobernador para que ingrese en aquella Caja de recluta por cuenta del cupo de Ezcaray y reemplazo indicado.

A peticion de D. Celestino Vegas Villar, vecino de Badarac, solicitando que sea baja su hermano Gerardo, que sir-

ve en el Regimiento artilleria de Puerto Rico, no habiéndole alcanzado responsabilidad en el primer reemplazo de 1875, se acordó hacer presente al exponente que segun los datos que obran en esta Oficina, Gerardo Vegas, debió ser conducido al Ejército de Puerto-Rico, como prisionero carlista y que ya tiene manifestado el Excmo. Sr. Capitan General de aquella Isla que se halla libre de responsabilidad de quintas.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

**DIPUTACION.**

Sesion de 22 de Noviembre de 1877.

En la ciudad de Logroño á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, siendo la hora de las 10 de la mañana se abrió la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel con asistencia de los señores Diputados De Miguel, Lopez Montenegro, La Mata, Montoya, Merino, Michel, Gimenez é Iñiguez Breton.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Calahorra correspondientes á los ejercicios de 1867-68 y 1868-69 se acordó devolverlas al Excmo Sr. Gobernador informando pueden aprobarse definitivamente si bien previniendo al Ayuntamiento que en lo sucesivo procure que las cuentas particulares de Beneficencia se unan á las del Depositario en las que deberán comprenderse en el cargo y data las cantidades generales que arrojan aquellas por el expresado concepto.

Examinadas las del pueblo de Ceni-

Relacion de las cantidades que los pueblos del partido judicial de Santo Domingo de la Calzada están debiendo por la manutencion de presos pobres

PUEBLOS.	Atrasos.		1er trimest.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Bañares.	»	»	45	56	45	56
Corporales.	25	50	42	75	58	25
Manzanares.	»	»	15	08	15	08
Ojacastro.	91	37	45	68	137	05
Pazuengos.	»	»	17	21	17	21
San Torcuato.	40	80	13	60	54	40
Sauturdejo.	»	»	40	80	40	80
Valgañon.	31	66	31	66	63	32
Zorraquin.	21	02	7	»	28	02
Santurde.	»	»	31	45	31	45

Logroño 16 de Noviembre de 1878. El Vicepresidente Juan M. de Miguel.

cero del periodo de 1868-69 se acordó informar procede su aprobacion con la existencia de 5.606 escudos 719 milésimas á favor de los fondos municipales.

Censuradas las del distrito de Casalarreina y ejercicio de 1870-71, se acordó informar al Sr. Gobernador pue- de servirse aprobarlas si bien aumentando al cargo 262 pesetas 12 céntimos por el abono que la Diputacion hizo de lo adelantado para pago de la extinguida guardia rural, quedando dicha cantidad como existencia á favor de los fondos municipales y contra los cuentadantes que la deberan reintegrar dando aviso el Alcalde de haberlo efectuado.

Examinadas las del Ayuntamiento de Galilea y periodo de 1869-70 se acordó proponer al Excmo. Sr. Gobernador la aprobacion definitiva sin perjuicio de que si no se hubiese hecho la recaudacion completa por negligencia ú omision probada se exija responsabilidad al Alcalde y Concejales con arreglo á la ley municipal.

Examinado el expediente promovido por el Alcalde de Herce pidiendo autorizacion para la venta á la exclusiva del vino, se acordó devolverlo á la Administracion económica rogándole se sirva expresar si hay ó no inconveniente en conceder la autorizacion que se solicita.

En el expediente promovido por don Julian Cereceda, vecino de Alesanco, reclamando de este Ayuntamiento el pago de 46 fanegas y 1 cuartillo de trigo que suministró para raciones de las tropas, se acordó remitir todos los antecedentes al Excmo. Sr. Gobernador informarlo procede ordene al Alcalde satisfaga las 46 fanegas y 1 cuartillo de trigo á los precios señalados en el BOLETIN OFICIAL á las raciones de pan durante los meses á que se refieren los suministros hechos por el Sr. Cereceda.

Se dió cuenta de una exposicion presentada al excelentísimo señor Gobernador por D. Saturnino Fernandez y D. Nicolás Saenz, vecinos de Corera y Depositarios que fueron de fondos municipales, pidiendo se les abone el importe del 1 y medio por 100 que devengaron.

Se acordó devolver la instancia al Excmo. Sr. Gobernador informando que es justa la peticion y que el importe del expresado premio debe tomarse á los esponentes en las datas de sus respectivas cuentas.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á la huérfana Paula Ledesma residente en Briones, á Manuel Martinez vecino de la misma villa y á Bernardino Illera que lo es de Lardero á los dos últimos guardando turno para cuando haya camas vacantes.

Ocupó la presidencia el Sr. Gobernador.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Jefe de la Administracion eco-

nómica participando que desde luego puede esta Corporacion nombrar el funcionario que crea conveniente para que de acuerdo con el Sr. Jefe de Intervencion hagan las rectificaciones oportunas en la liquidacion formada con referencia á las cantidades por que aparece en descubierto la Diputacion por descuentos de haberes. Se acordó nombrar al Contador de fondos provinciales don Felipe Victoriano.

Resultando que D. Ambrosio Palacios rematante que fué de la recaudacion de los derechos del portazgo de Briñas en el año económico de 1874-75 ha satisfecho en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 1090 pesetas con 48 céntimos parte correspondiente de la subasta desde el 1.º de Julio á 11 de Noviembre de 1874 en que se le comunicó el acuerdo de la Diputacion por el que se le concedió la rescision del contrato, se acordó le sea devuelta la carta de pago que obra en el expediente despues que acredite haber satisfecho la contribucion industrial correspondiente.

A comunicacion del Sr. Director gerente de la compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao rogando de que antes del 31 de Diciembre se paguen 61.500 reales á cuenta de la subvencion concedida para satisfacer alguna parte á los dueños de los terrenos espropiados en esta provincia, se acordó contestar que esta Corporacion procurará por todos los medios posibles acceder á los deseos del Sr. Director gerente y que á medida y en la extension que permitan las demás atenciones provinciales satisfará este crédito conforme á lo acordado por la Diputacion en 4 del actual y que para salvar la pequeña diferencia que se nota en la cantidad que todavía se debe por la subvencion, se sirva remitir un extracto de cuenta á la Diputacion.

En vista de comunicaciones del Alcalde de Tormantos, insistiendo en que dicho pueblo tiene cubierto el cupo provincial en el ejercicio de 1874-75, se acordó ordenarle que inmediatamente se presente un individuo de su seno ante esta Corporacion, con las cartas de pago correspondientes al ejercicio de 1874-75, y con la original á que el Ayuntamiento se refiere en sus comunicaciones.

Para resolver en la reclamacion hecha por el Alcalde de Sojuela, pidiendo de agravios en el repartimiento del cupo provincial, se acordó pasar la instancia al Sr. Jefe de la Administracion económica, para que se sirva informar acerca de si son exactos los hechos en que se apoya la reclamacion y en su vista resolver lo que proceda.

Se dió lectura de una comunicacion de D. Nicolás Peláez, vecino de Santander, manifestando que sin honorario alguno practicará todas las diligencias necesarias para hacer efectiva la cantidad de 1.518 pesetas 50 céntimos

por estancias causadas en el Hospital provincial de esta ciudad, por individuos pertenecientes á los Batallones expedicionarios de Cuba, números 2 y 6. Se acordó dar las gracias al Sr. Peláez, por el desinterés y buen deseo que manifiesta, participándole al mismo tiempo que los documentos y antecedentes que reclama le fueron remitidos en 9 de Noviembre al Jefe del depósito á donde puede dirigirse, toda vez que se le ha dado conocimiento de la autorizacion que con tal objeto se le confiere al Sr. Peláez.

Examinado el expediente promovido por D. Pedro Lopez, y en el dia su vida reclamando el pago de las dietas que devengó el citado Lopez, como comisionado de apremio que fué en el año 1873, para hacer efectivo del Ayuntamiento de Briones lo que adeudaba al presupuesto provincial: Resultando que el referido comisionado, en los 19 dias que permaneció en el pueblo de Briones hizo cuanto le fué posible para el buen desempeño de su cometido, extendiendo las primeras diligencias á fin de proceder al embargo dando cuenta como está prevenido á la Diputacion provincial del resultado de sus gestiones y de los inconvenientes que se oponian á su realizacion: Resultando que en virtud de haber sido nombrado ordenanza de la Administracion económica, se retiró de dicho pueblo en 3 de Julio de 1873, y la modificación del acuerdo á que alude el Alcalde de Briones, fué hecha en 9 de Octubre del mismo año, esto es, cuatro meses despues de haberse retirado el comisionado, se acordó que por los concejales que dieron lugar al apremio se satisfaga la cantidad de 570 reales á que asciende los 19 dias que estuvo desempeñando su comision.

Con el fin de suministrar á D. Ramon Lopez Hernandez, apoderado de esta Diputacion en Madrid, cuantos datos le sean necesarios para que pueda continuar el expediente instruido en solicitud de abono del crédito de reales vellon nominales 73.524 pertenecientes á la obra pía que fundó doña Maria Esperanza Inyerreta, á favor de este Hospital provincial, se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador que por el Secretario del Gobierno de su digno cargo, se expida una certificacion en la cual se haga constar por antecedentes obrantes en la Diputacion, que el crédito representado por la lámina del 5 por 100 á papel no negociable señalada con el número 25.420 y reclamada por el apoderado en 5 de Enero de 1876, pertenece al Hospital provincial por la fundacion que en el mismo instituyó D.ª Maria Esperanza Inyerreta, y cuya direccion y administracion corre á cargo de la Comision permanente constituida en la actualidad por los señores que la componen, cuya certificacion se dirija por conducto del señor Gobernador al Ilmo. Sr. Director de la Deuda pública, manifestando la ur-

gente necesidad de que por el departamento de emision se proceda á la conversion del capital y al abono de los intereses del expresado crédito.

Examinada la certificacion de las obras de reparacion ejecutadas en la carretera de Corera á la venta de Rufino por el contratista Alejandro Ganzabal, se acordó aprobarla y que pase á la Seccion de contabilidad á los efectos del pago de su importe que asciende á 1.052 pesetas 17 céntimos.

Examinada la relacion de gastos causados por el personal temporero afecto á la Direccion de Caminos vecinales durante la primera semana del mes de la fecha, é importante 63 pesetas, se acordó aprobarla y que pase á la Seccion de contabilidad para que se publique el extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Vista la cuenta justificada de los gastos ocasionados en cegar el pozo contiguo al muro aleta derecho, aguas arriba del puente sobre el rio Iregua, se acordó aprobar la expresada cuenta, importante 150 pesetas y que pase á la Seccion de contabilidad para la redaccion del extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Aleson, participando que al hacer el replanteo del camino de dicho pueblo, se ha retirado la línea hacia el Este de la que se marcó con estacas, de lo que dá conocimiento para que se resuelva lo que proceda. Visto el informe del Director de caminos vecinales en el que manifiesta que el replanteo está conforme con el proyecto aprobado y que la línea que se marcó con estacas no era otra cosa mas que base de operaciones á lo que se referian todos los datos necesarios tomados sobre el terreno para con ellos determinar en el gabinete la línea que mejor satisficiese á las condiciones que exigen las obras de naturaleza de la que se trata, se acordó desestimar la variacion que parece quiere introducir el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Se dió lectura de una comunicacion del Director de Caminos vecinales, trasladando otra del Contratista de la carretera de Autol, en la que participa que las grandes lluvias que tuvieron lugar en la noche del 7 al 8 del actual, han causado algunos desperfectos en los paseos, terraplenes y afirmado de la carretera, y como estos daños han sido producidos por fuerza mayor, corresponde á la Diputacion abonar los gastos de su reparacion interviniendo al efecto el sobrestante encargado de inspeccionar las obras. Se acordó que por la Seccion de Caminos vecinales se informe acerca de los extremos que abraza el art. 41 del pliego de condiciones generales aprobado en 10 de Julio de 1861, á fin de resolver lo que proceda.

(SE CONTINUARÁ.)

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

RELACION de los vencimientos de plazos por bienes nacionales, en las fechas que se expresan y compradores á que corresponden.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número de inventario.	Pueblo donde radican.	Plazos.	Día.	Mes.	Año.	IMPORTE	
										Pesetas.	Cénts.
6284	Gregorio Saenz	Heredad.	Clero.	12166	Tirgo.	10	23	Noviembre.	1878	125	55
6285	El mismo.			12171	Id.					107	
6286	El mismo.			12170	Id.					76	37
6289	El mismo.			12157	Id.					22	75
6291	Angel Capellan.			8243	Zorraquin					8	75
6292	El mismo.			8238	Id.					5	
6864	Isidoro Saez.			14590	Nájera.	8	2			50	25
6865	Lino Moreno.			14203	Galilea.		3			17	25
6866	El mismo.			14816	Id.					31	5
6867	El mismo.			14206	Id.					17	60
6868	Pedro Lozano			14611	Los Molinos.		6			5	10
6945	Pablo Fernandez.			12037	Badaran.	7	20			3	75
6980	Severo Traspaderonia.	Casa.		14997	Navarrete.	5	28			7	50
6981	El mismo.			14996	Id.					16	50
6982	El mismo.			15004	Id.					15	5
6983	El mismo.			14998	Id.					22	20
7033	Balvino Garcia.	Lote.		18670	Bañol.	2	13			23	
7034	Gregorio Gibaja.	Heredad.		15667	Haró.		28			28	
7035	Dionisio del Prado.	Huerta.		15665	Id.		29			150	5
1069	Meliton Fernandez.	Terreno.		621	Arnedillo.	9	11			1000	
1074	Santos Hernandez.	Monte.	Propios.	609	Arnedo.		25			275	
1075	El mismo.	Terreno.		582	Id.					81	
1076	Julian Abadad.			583	Id.					16	80
1077	El mismo.	Monte.		610	Id.					32	50
1170	Baltasar Pascual.	Terreno.		1065	Baños.	8	17			282	
1171	Hipólito Rios.	Heredad.		1055	San Asensio.		30			14	30
1175	El mismo.			1037	Id.					13	80
1193	Facundo Jimenez.	Terreno.		1196	Bañares.	3 y 4				65	2
1194	Francisco Jimenez.			1191	Id.					71	74
130	Evaristo Hernandez.	Casa.		211	Arnedo.	13	16			41	
129	Baldomero Bayo.			210	Id.	12 y 13				56	
131	Blas Miranda.			209	Id.	13				31	15
133	Evaristo Hernandez.			221	Id.		19			75	
134	Andrés Hernandez			306	Id.					75	25
135	Domingo Perez			218	Id.					100	
137	Blas Arce.			123	Villalba.		24			250	
138	Nicolás Moraes.			208	Arnedo.		27			26	25
139	Florentino Carovantes			208	Id.					12	50
249	Lino Moreno.		Clero.	414	Arnedillo.	11 y 12	19			50	
250	El mismo			6002	Id.					12	76
255	Sinforiano Casas.			11616	Logroño.	12	29			24	13
257	El mismo.			11617	Id.					26	63
258	El mismo.			11618	Id.					3	13
259	El mismo.			11619	Id.					34	38
260	El mismo.			11620	Id.					8	63
298	Isidoro Baraona.			12521	Galbarruli	9	12			87	50
299	Victor Treviño.	Lago		13443	Cortijo.		25			18	75
300	Anselmo Perez	Casa.		13620	Nalda.		28			57	50
301	Raimundo Soldevilla.			43361	Id.					7	50
269	Rélix Martinez.		Propios.	595	Torrécilla.		4			20	
1043	Manuel Sántinas.	Lote.		2070	Sajazarra.	8	11	Febrero.	1877	292	80
3752	José Garcia.	Terreno.		525	Santa Eulalia.	9	1	Agosto.		501	25
1138	Francisco Perez.	Lote.		685	Treviana.	8	10			176	50
1058	Benito Moreno.	Terreno.		569	Herce.	9	24			74	75
1056	El mismo.			561	Ocon.					262	25
1142	Miguel Alonso.	Heredad.		653	Treviana.	8	17	Junio.		66	30
1143	El mismo.			649	Id.					30	
1144	El mismo.			648	Id.					85	
1153	Rufino Medrano.	Monte.		996	Santa Coloma.	5-6-7-8	5	Julio.	74 76 & 78	520	
1086	Policarpo Espinosa.	Terreno.		543	Pedroso.	8	29	Diciembre.	1877	204	60
1087	El mismo.			545	Id.					148	8
1178	José María Rodriguez.			1075	Arnedo.	7	15	Febrero.	1878	310	50
1179	Francisco Vallejo.			1074	Id.					217	

(Se continuará.)

**DISTRITO UNIVERSITARIO**  
*de Zaragoza.*

Conforme á lo dispuesto en la regla 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, reformada por la de 4 de Mayo del 75, han de proveerse por traslacion las escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

<i>De niños.</i>		Ptas.	Cts.
Ateca . . . . .		1100	
Lécera . . . . .		997	50
Illueca . . . . .		952	50
Codo . . . . .		840	
Codos . . . . .		840	
Fuendejalon . . . . .		825	
Torres de Berrellen . . . . .		785	
La Muela . . . . .		760	
Pintano . . . . .		537	50
Torralvilla . . . . .		490	
Santed . . . . .		375	
Bulbuenta (Sustitucion.) . . . . .		372	50
Vistabella (id.) . . . . .		312	50

**De niñas.**

Ucastillo . . . . .		745	
Aguaron . . . . .		652	50
Biel . . . . .		580	
Aranda de Moncayo . . . . .		575	
Campillo . . . . .		417	50
Pintano (incompleta.) . . . . .		250	

**PROVINCIA DE HUESCA.**

<i>De niños.</i>		Ptas.	Cts.
Alcampel . . . . .		825	
Velillas . . . . .		625	
Barbuñales . . . . .		625	
Lagunarrota . . . . .		587	50
Coscojuela de Sobrarbe . . . . .		325	
Panillo . . . . .		475	
Tella . . . . .		448	75
Vicien . . . . .		402	50
Sipan . . . . .		375	
Bernués . . . . .		350	
Nocito . . . . .		325	
Belber (Sustitucion.) . . . . .		437	50
Bespen (id.) . . . . .		312	50

**De niñas.**

Salasbajas . . . . .		416	75
Azara . . . . .		275	
Fiscal . . . . .		275	

**De ambos sexos.**

Losanglis . . . . .		375	
---------------------	--	-----	--

**PROVINCIA DE TERUEL.**

<i>De niños.</i>		Ptas.	Cts.
Las de Fortanete, Santa Eulalia y San. Agustín (sustitucion.) . . . . .		825	
Aguilar y cabra (sustitucion.) . . . . .		625	
Bello . . . . .		625	
Torre las Arcas . . . . .		500	
Anadon (incompleta.) . . . . .		375	
Jatiel y Toril . . . . .		312	50

Los Olmos (Barrio de Manzanera (incompleta.) . . . . . 275

**De niñas.**

Albarracin . . . . .		550	
Albentosa y El Pobo . . . . .		416	50
La Cuba, Torralba de los Sisonos y Torremocha (incompletas.) . . . . .		333	50

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

<i>De niños.</i>		Ptas.	Cts.
Munilla . . . . .		1100	
Nieva de Cameros . . . . .		750	
Pedroso . . . . .		625	

**De niñas.**

Briones . . . . .		733	50
Herce . . . . .		416	75
Tormantos . . . . .		416	75

**Incompletas de ambos sexos.**

Zarzosa . . . . .		490	
Hormilleja . . . . .		423	75
Villaverde . . . . .		305	
Cenzano . . . . .		250	
Gallinero de Rioja . . . . .		250	
Bezares . . . . .		250	
Santa Cecilia . . . . .		250	
Darreca . . . . .		250	

**PROVINCIA DE SORIA.**

<i>De niños.</i>		Ptas.	Cts.
San Leonardo . . . . .		750	
Blocona, Tardajos y Tejadillo . . . . .		500	
Rello y Villaverde . . . . .		423	
Villaseca de Arciel . . . . .		375	
Salinas de Medina . . . . .		360	
Canredondo . . . . .		350	
Allona . . . . .		275	
Fuente Puerto y Moñuz . . . . .		250	
Ponte Rubio . . . . .		175	
Hoz de Abajo . . . . .		150	
Marticelay . . . . .		123	

**De niñas.**

Fuente Monge . . . . .		400	
------------------------	--	-----	--

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutaran casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas Escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada legislacion, dirigiran sus instancias, acompañadas de los justificantes, al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion publica de la respectiva provincia, dentro del termino de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1878.  
—El Vice-rector, José Nadal.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**
**CENICERO.**

D. Fernando Gil Cordovin, Secretario del Juzgado Municipal de Cenicero.

CERTIFICO: Que en los autos de juicio verbal seguidos en rebeldia en este Juzgado por D. José Hernandez, vecino de esta villa, contra D.<sup>a</sup> Laureana Balsualdo que lo es de Sopena, se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

**Sentencia.**

En la villa de Cenicero, á catorce de Noviembre, de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Valentin Bazan, Juez municipal en los autos de juicio verbal intentado por D. José Hernandez, vecino de esta villa, contra Doña Laureana Balsualdo que lo es de Sopena y por la no comparecencia de esta, los estrados del Tribunal de este Juzgado sobre que se le obligue al pago de la suma de 150 pesetas procedentes del vino que al fiado llevó sudifunto esposo Mariano Marina, de la propiedad y pertenencia del demandante: Resultando que admitida la demanda y señalada la comparecencia para el dia de hoy, se ha pasado el duplicado de la papeleta, con la notificacion en forma á la interesada, lo cual se hizo cumpliendo con lo estrictamente ordenado en los artículos 22 y 23 de la ley de enjuiciamiento civil, cuyo oficio ha sido devuelto, y obra en el expediente. Considerando, que el hecho de no haber comparecido la demandada á impugnar la demanda, induce á creer que los hechos expuestos por el demandante son ciertos y legitima su reclamacion. El Sr. Juez municipal, por ante mí el Secretario falla: Que debía condenar y condenaba en rebeldia á D.<sup>a</sup> Laureana Balsualdo, viuda de D. Mariano Marina, vecina de Sopena, á que en el término de 5 dias pague á D. José Hernandez la cantidad de 150 pesetas, con mas las costas y gastos del juicio; acordando se notifique esta sentencia segun está prevenido en los artículos, 1181, 1182 y 1183 de la ley de enjuiciamiento civil, y además se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme al art. 1190 de la referida ley. Pues por esta su sentencia, definitivamente, lo provee, manda y firma, dicho Sr. Juez municipal de que yo el Secretario, certifico.—Valentin Bazan.—Fernando Gil Secretario.

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original, que obra en el juicio de referencia en esta Secretaria á que me remito en caso necesario, y que para que así conste, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Logroño expido la presente á instancia de D. José Hernandez, y con el visto bueno del Sr. Juez municipal de esta villa, en Cenicero á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Fernando Gil, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Valentin Bazan.

**ANUNCIOS.**

*La Beneficencia en España*, por don Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion. Contiene la historia y la legislacion de este ramo de la Administracion pública enriquecidas con muchos documentos ineditos interesantes; es la única publicacion de su índole que se conoce en España y ha sido protegida por el Gobierno á propuesta de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Consta de dos tomos en 4.<sup>o</sup> con mas de 300 paginas en buen papel y esmerada impresion. Se está agotando la edicion. Los pedidos se dirigen al autor, Travesía de la Parada, núm. 10, Madrid, precio de ejemplar, 11 pesetas.

En la Ronda del siete, núm. 4, se ha establecido agencia de negocios á cargo de D. Joaquin Otero quien se ofrece á los Ayuntamientos y particulares, para lo que les ocurra, en formacion de cuentas é impuestos generales de todas clases, amillaramientos, repartimientos, solicitudes de redencion de censos y otras que se le encarguen; y para representarles ante las dependencias del Estado civiles y militares, anticipando, caso de convenio, fondos á las corporaciones y particulares á precios convencionales.

**GABALLERÍA**
**Comision de Reserva de Logroño.**

Los individuos pertenecientes al arma de Caballeria y al primer reemplazo de 1874, pueden presentarse en esta capital, calle del Laurel, núm. 11, principal, al objeto de recoger sus alcances y licencias absolutas.

Logroño 20 de Noviembre de 1878.  
—El Teniente coronel Gefe, Joaquin Vallés.

**Á LOS**  
**SRES. SECRETARIOS.**  
En la librería de este BOLETIN OFICIAL existen de venta los impresos para toda clase de cuentas Municipales, incluso las del FONDO de POSITOS.

Se admiten volquetes con caballeria mayor y peones para trabajar, en el Pantano que se está construyendo en esta jurisdiccion por cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital. Las personas á quien interese este anuncio, pueden tratar con los señores Gimenez Hermanos, calle de la Compania, núm. 6.